

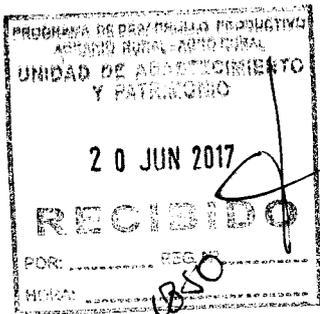
CARGO

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

RICARDO NORIEGA PEZO
FEDATARIO
R.D.E. N° 092-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Reg. N° 19078 Fecha 9 JUN 2017



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 184 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 16 JUN 2017

VISTOS:

El Informe N° 920-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 343-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 920-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el CONSORCIO C & M CONSULTORES GENERALES, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma total de S/ 165,685.25 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 25/100 soles), correspondiente a la Valorización de Obra N° 02 – mes de noviembre 2016. Por el Servicio de Consultoría de Obra: "AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL VALLE DEL RIO SHULCAS CON FINES AGRICOLAS", en cumplimiento del Contrato N° 089-2016-MINAGRI-AGRO RURAL cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva. Al crédito devengado reconocido deberá de aplicarse el cobro de otras penalidades la suma total de S/ 11,045.68 (Once mil cuarenta y cinco con 68/100 soles). Así como el cobro por concepto de Retención por el monto de S/ 36,818.95 (Treinta y seis mil ochocientos dieciocho con 95/100 soles) de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato N° 089-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, señalado en el Informe N° 920-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP;

Que, mediante Informe Legal N° 343-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORCIO C & M CONSULTORES GENERALES,



ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 232, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO C & M CONSULTORES GENERALES, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

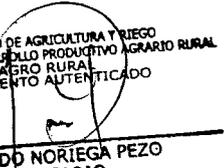
Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del CONSORCIO C & M CONSULTORES GENERALES (integrado por CARLOS ANTONIO CONDEZO SUAREZ, EDILBERTO RENE GUERRA TAQUIA y la empresa ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.), el monto ascendente a la suma S/ 165,685.25 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 25/100 soles), correspondiente a la Valorización de Obra N° 02 – mes de noviembre 2016 del Servicio de Consultoría de Obra: "AFIANZAMIENTO HIDRICO EN EL VALLE DEL RIO SHULCAS CON FINES AGRICOLAS", en cumplimiento del Contrato N° 089-2016-MINAGRI-AGRO RURAL. Al crédito devengado reconocido deberá de aplicarse el cobro de otras penalidades la suma total de S/ 11,045.68 (Once mil cuarenta y cinco con 68/100 soles). Así como el cobro por concepto de Retención por el monto de S/ 36,818.95 (Treinta y seis mil ochocientos dieciocho con 95/100 soles) de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato N° 089-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, señalado en el Informe N° 920-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
DOCUMENTO AUTENTICADO


RICARDO NORIEGA PEZO
FEDATARIO

R.D.E. N° 092-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Reg. N° 19078 Fecha: 19 JUN. 2017

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL-AGRO RURAL


Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración